

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 2 de octubre de 1963 por la que se convoca concurso de méritos y elección entre Funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para proveer los destinos vacantes en su plantilla de Jefes provinciales de Sanidad de Burgos y Santa Cruz de Tenerife.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos a servir por los Funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional las plazas de Jefes provinciales de Sanidad de Burgos y Santa Cruz de Tenerife, pertenecientes al grupo C) de aquella plantilla, pero asimiladas a las del grupo A) para su provisión que ha de ser por concurso de méritos y elección.

Este Ministerio de conformidad con lo prevenido en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Personal Sanitario aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de méritos y elección entre Funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para la provisión de dichas vacantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de instancias en el Registro General de ese Centro directivo (plaza de España, número 17, Madrid), formuladas conforme se establece en aquellos artículos.

Para juzgar dicho concurso se nombrará el Tribunal que se fija en el precitado Reglamento.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de octubre de 1963.—P. D., Luis Rodríguez de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia concurso ordinario o de antigüedad entre funcionarios de la Escala Auxiliar de este Departamento.*

Por existir vacantes de funcionarios en la Escala Auxiliar de este Departamento, de acuerdo con las Ordenes de 24 de mayo de 1952 y 20 de enero de 1958 y la Instrucción de 13 de octubre de 1961, para aplicación del Reglamento provisional de Gobiernos Civiles, he tenido a bien disponer se anuncie a concurso en turno ordinario o de antigüedad para su provisión, así como sus resultados, incluso las que se produzcan hasta la fecha de resolución del concurso, bien sean unas u otras de los Servicios Centrales o provinciales del mismo, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán concurrir al mismo todos los funcionarios de la citada escala en activo, siempre que lleven dos años de permanencia en su destino actual o se encuentren en el primer orden obtenido al ingresar por oposición, los que se hallen en situación de supernumerario a una plaza de igual clase o a otra en activo si previamente obtuvieron el pase a esta situación, y los opositores aprobados en la última oposición convocada por la Presidencia del Gobierno por Orden de 6 de noviembre de 1962.

Segunda.—El plazo para formalizar solicitudes será de quince días naturales, a contar del siguiente a la inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo dirigir las instancias a esta Subsecretaria cursándolas por conducto reglamentario.

Tercera.—Las vacantes a cubrir serán las comprendidas en la relación que a continuación se inserta. La adjudicación de las vacantes por resultados de la presente convocatoria, si se produjeren, queda condicionada a la existencia de sobrante de la actividad horaria establecida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1963.—El Subsecretario, Luis Rodríguez de Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

*Relación que se cita*

	Vacantes
Alava .....	3
Alicante .....	1
Badajoz .....	1
Córdoba .....	2
Coruña .....	1
Gerona .....	3
Guadalajara .....	1
Guipúzcoa .....	3
Lérida .....	2
Lugo .....	1
Navarra .....	3
Orense .....	1
Oviedo .....	2
Palencia .....	1
Las Palmas .....	1
Lanzarote .....	1
Fuerteventura .....	1
Pontevedra .....	2
Gomera .....	1
Hierro .....	1
Soria .....	1
Teruel .....	2
Toledo .....	1
Valladolid .....	2
Vizcaya .....	3
Patronato N. Antituberculoso ....	4
	3 Supernumerario.

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado.*

Vacante en la plantilla de destinos a servir por la Rama de Médicos Puericultores del Estado, de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado en los Servicios de Higiene Infantil los siguientes destinos: Trujillo, Huesca, Cistierna, La Bañeza, Ponferrada, Madrid (Dispensario de Vallecas), Santa Cruz de Tenerife, Onteniente, Benavente, Peñarroya y Zaragoza.

Esta Dirección General, en armonía con lo prevenido en el Reglamento de Personal de 30 de marzo de 1951, y en uso de las atribuciones delegadas que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado de aquella plantilla para la provisión de las mencionadas vacantes, así como sus resultados.

Los aspirantes deberán pertenecer a la citada Rama de Puericultores; dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» para la presentación de instancias, en las que expondrán por orden de prelación las vacantes a que aspiren.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1963.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre y oposición restringida de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares y provisión en propiedad de plazas de la plantilla del mismo que se mencionan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1960 y disposiciones complementarias de 21 de febrero de 1961 y 10 de abril de 1962, y efectuados los trámites dispuestos por las mismas,

Esta Dirección General ha tenido a bien convocar oposición restringida entre funcionarios integrantes del Escalafón A del Cuerpo de Médicos titulares y oposición libre para ingreso en dicho Cuerpo y Escalafón, y para la provisión en propiedad, en ambos casos, de plazas de la plantilla del mismo que al final se insertan en relaciones independientes para cada grupo, a los que han correspondido, según sorteo dispuesto por Circular de

este Centro de fecha 1 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 14), cuyas convocatorias se regirán por las siguientes normas:

1.ª Las plazas incluidas en cada convocatoria quedaran sujetas a las rectificaciones de clasificación que se aprueben durante la tramitación de la oposición, según se dispone en el párrafo segundo, artículo segundo, de la Orden ministerial de 10 de abril de 1962.

2.ª Los opositores de cada convocatoria deberán reunir los requisitos que para ser admitidos en las mismas se exigen en las Ordenes ministeriales citadas anteriormente, acreditarán con la documentación correspondiente, si aprueban la oposición en que tomen parte, en el plazo que oportunamente se fije.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones se redactarán con arreglo a los modelos insertos en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1961, serán dirigidas a esta Dirección General, pero presentadas en duplicado ejemplar en la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del interesado, en las horas de oficina que rijan en dichos Centros, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente del de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», abonando en el momento de su presentación 250 pesetas en concepto de derechos de examen, siguiendo las citadas Jefaturas, para la admisión de instancias y abono de derechos, las normas dadas en convocatorias anteriores.

4.ª Los que deseen tomar parte en la oposición libre y les interese acogerse a la Ley de 17 de julio de 1947, deberán hacerlo constar en su instancia, acompañando a la misma los documentos que justifiquen su petición, así como una declaración jurada en que consta no han obtenido plaza o cargo alguno haciendo uso del derecho concedido por aquella Ley o por la de 25 de agosto de 1939.

Igualmente, en esta oposición, los que justifiquen hallarse en posesión del Diploma de Sanidad serán dispensados, si así lo solicitan al tomar parte en la oposición, de la exposición de los temas de Higiene y Legislación, siéndoles otorgados 7,50 puntos como calificación correspondiente a las dos materias citadas, en conjunto, con independencia de la puntuación que obtengan por la exposición de los temas de Medicina y Cirugía. También quedarán dispensados de la práctica del tercer ejercicio, otorgándose la calificación de 7,50 puntos.

Los programas que han de regir en los ejercicios orales de ambas oposiciones son los aprobados por Orden de esta Dirección General de 13 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio siguiente).

5.ª La constitución de los Tribunales, técnica de los ejercicios, calificación, resolución de las oposiciones y demás incidencias relacionadas con las mismas se ajustarán a los preceptos del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, Ley de 22 de diciembre de 1960, Decreto de 10 de mayo de 1957 y Ordenes ministeriales de 21 de febrero de 1961 y 10 de abril de 1962.

Madrid, 28 de septiembre de 1963.—El Director general, por delegación, José M. Romay.

#### RELACION DE PLAZAS DE MEDICOS TITULARES A PROVEER POR OPOSICION RESTRINGIDA

##### PRIMERA CATEGORÍA

###### Alicante

Alicante, distrito 11.  
Orihuela, distrito séptimo.

###### Almería

Almería, distrito primero.  
Berja, distrito segundo.  
Cuevas del Almanzora, distrito segundo.

###### Avila

Arenas de San Pedro, distrito primero.

###### Badajoz

Badajoz (Poblados: Balboa y Villafranca. Residencia en Balboa), distrito 14.  
Fuente de Cantos, distrito segundo.  
Olivenza, distrito tercero.

###### Baleares

Manacor, distrito tercero.  
Palma de Mallorca, distrito cuarto.

###### Cáceres

Malpartida de Plasencia, distrito segundo.

###### Cádiz

Jerez de la Frontera, distrito 12.  
Jerez de la Frontera, distrito «Barrinda rural El Míbral y anexas».  
Línea de la Concepción (La), distrito séptimo.  
Línea de la Concepción (La), distrito octavo.

###### Ciudad Real

Alicazar de San Juan, distrito cuarto.

###### Córdoba

Baena, distrito quinto rural «Albendín».  
Fuenteovejuna, distrito tercero rural «Posadilla».  
Hinojosa del Duque, distrito segundo.  
Priego de Córdoba, distrito segundo.

###### Coruña (La)

Coruña (La), distrito sexto.  
Ribeira, distrito tercero

###### Cuenca

Cuenca, distrito cuarto

###### Granada

Algaramejo, distrito segundo.  
Baza, distrito único.  
Benamaurel, distrito único.  
Castriñ, distrito segundo.  
Dólar, distrito único.  
Lacahorra y agregado, distrito único.  
Motril, distrito cuarto.  
Torvizcón, distrito único.

###### Guipúzcoa

Pasajes, distrito «San Juan».

###### Huelva

Aroche, distrito segundo.  
Cartaya, distrito segundo.  
Valverde del Camino, distrito primero.

###### Jaén

Alcaudete, distrito segundo.  
Linares, distrito sexto.

###### León

Bañeza (La), distrito segundo.

###### Lugo

Fonsagrada, distrito cuarto.  
Incio, distrito segundo.  
Lugo, distrito cuarto.

###### Madrid

Alcalá de Henares, distrito cuarto, «Universidad».

###### Málaga

Almogía, distrito segundo.  
Antequera, distrito octavo rural.  
Mijas, distrito primero.  
Torrox, distrito primero.  
Villanueva del Rosario, distrito único.

###### Murcia

Alcantarilla, distrito primero.  
Cartagena, distrito 11 rural.  
Murcia, distrito 23 rural.

###### Orense

Pereiro de Aguiar, distrito segundo.  
Puebla de Trives, distrito segundo.  
Viana del Bollo, distrito segundo.  
Villardevos, distrito segundo.

###### Oriado

Cangas del Narcea, distrito quinto, «Sierra-Tebongo».  
Llanes, distrito primero.  
Nava, distrito segundo, «Cecedas».  
Ponga, distrito único.  
Pravia, distrito primero.  
Tineo, distrito quinto, «Tuñia».

###### Palmas (Las)

Galdar, distrito segundo.  
Palmas de Gran Canaria (Las), distrito 10.  
Telde, distrito tercero.

###### Pontevedra

Bueu, distrito segundo.  
Lalín, distrito tercero.  
Nieves (Las), distrito segundo.

Puente Caldelas, distrito segundo.  
Rodelro, distrito segundo  
Tomíño, distrito tercero.

**Salamanca**

Salamanca, distrito primero.

**Santander**

Medio Cudeyo, distrito único.  
Torrelavega, distrito segundo.

**Segovia**

Segovia, distrito quinto.

**Sevilla**

Morón de la Frontera, distrito segundo.

**Valencia**

Játiva, distrito cuarto.

**Valladolid**

Medina de Rioseco, distrito segundo.  
Tordesillas, distrito segundo.

**Zaragoza**

Zaragoza, distrito «Barrio Monzalbarba-Alfocea».

**SEGUNDA CATEGORÍA****Albacete**

Elche de la Sierra, distrito primero.  
Paterna del Madera, distrito único.

**Alicante**

Cocentaina, distrito primero.  
Denia, distrito segundo.

**Almería**

Nijar, distrito segundo.

**Badajoz**

Alconera, distrito único.  
Aljucén y agregado, distrito único.  
Barcarrota, distrito tercero.  
Cabeza del Buey, distrito tercero.  
Granja de Torrehermosa, distrito tercero.  
Oliva de la Frontera, distrito segundo.

**Burgos**

Barbadillo del Pez y agregados, distrito único.  
Escalada y agregados, distrito único.  
Estepar y agregados, distrito único.  
Merindad de Montija, distrito segundo.  
Pineda de la Sierra, distrito único.  
Quintanilla de Somuño y agregados, distrito único.  
Villafria de Burgos y agregados, distrito único.

**Cáceres**

Montánchez, distrito primero.

**Cádiz**

Prado del Rey, distrito primero.  
San Roque, distrito quinto, barriada rural.  
Setenil, distrito segundo.

**Castellón**

Nules, distrito segundo.

**Córdoba**

Almodóvar del Río, distrito segundo.  
Cárdena, distrito segundo rural.  
Espejo, distrito primero.  
Villaviciosa de Córdoba, distrito segundo.

**Coruña (La)**

Arzua, distrito primero.  
Capela, distrito único.  
Carral, distrito segundo.  
Coristanco, distrito segundo.  
Dumbria, distrito segundo.  
Fene, distrito segundo.  
Mazaricos, distrito segundo.  
Muros, distrito primero.  
Oza de los Ríos, distrito segundo.  
Fuenteceso, distrito segundo.

Somozas, distrito único.  
Teo, distrito segundo.  
Toques, distrito único.  
Vimianzo, distrito tercero.

**Cuenca**

Valdemoro de la Sierra y agregados, distrito único.

**Gerona**

Bañolas y agregados, distrito único.

**Granada**

Albuñuelas y agregado, distrito único.  
Cadiar y agregado, distrito único.  
Guajar. Alto y agregados, distrito único.  
Gualchos y agregado, distrito primero.  
Lugros y agregados, distrito único.  
Pulianas y agregados, distrito único.

**Guadalajara**

Iriepal y agregados, distrito único.

**Guipúzcoa**

Arechavaleta, distrito único.  
Ataun, distrito segundo.  
Cestona y agregado, distrito segundo.

**Huelva**

Hinojos, distrito primero.  
Nerva, distrito segundo

**Huesca**

Fraga, distrito segundo.

**Jaén**

Cambil, distrito tercero, «Arbuniel».  
Fuensanta de Martos, distrito primero.  
Jimena, distrito primero.  
Villagordo, distrito único.

**León**

Berlanga del Bierzo, distrito único.  
Cebanico y agregado, distrito único.  
Puebla de Lillo, distrito único.  
Valderrey, distrito único.  
Villarejo de Orbigo y agregado, distrito 2.º «Villorlan».

**Lérida**

Agramunt, distrito único.

**Lugo**

Cospeito, distrito primero.

**Málaga**

Comares, distrito único.  
Frigiliana, distrito único.  
Sayalonga, distrito único.

**Murcia**

Abanilla, distrito segundo.  
Mazarrón, distrito segundo.  
Puerto Lumbreras, distrito primero.

**Orense**

Calvos de Randín, distrito único.  
Cenlle, distrito segundo.  
Coles, distrito segundo.  
Cualedro, distrito segundo.  
Merca, distrito segundo.  
Mezquita, distrito único.  
Padrenda, distrito primero.

**Oviedo**

Allende, distrito segundo, «Berducede».  
Boal, distrito segundo.  
Ribadesella, distrito tercero, «Torre».

**Palmas (Las)**

Santa Lucía de Tirajana, distrito segundo.

**Pontevedra**

Bayona, distrito primero.  
Covelo, distrito segundo.  
Guardia (La), distrito segundo.  
Sotomayor, distrito segundo.

**Santander**

Guriezo, distrito único.  
Val de San Vicente, distrito único.  
Vega de Pas, distrito único.

**Segovia**

Cuellar, distrito segundo.

**Sevilla**

Camas, distrito segundo.  
Castilleja de la Cuesta, distrito único.  
Pilas, distrito primero.  
San Juan de Aznalfarache, distrito segundo.  
Tocina, distrito único.

**Teruel**

Poyo (El), distrito único.

**Toledo**

Navalucillos (Los), distrito segundo.

**Valencia**

Carcagente, distrito tercero.  
Tous, distrito único.

**Vizcaya**

Basauri, distrito primero.  
Orozco, distrito segundo.  
Santurtzi, distrito primero.

**Zamora**

Murales del Rey y agregados, distrito único.

**Zaragoza**

Daroca y agregados, distrito segundo.  
Sos del Rey Católico, distrito segundo.

**TERCERA CATEGORÍA****Alava**

Labastida, distrito único.  
Santa Cruz de Campezo, distrito único.

**Albacete**

Alcaraz, distrito tercero.  
Ayta, distrito segundo.  
Chinchilla de Monte Aragón, distrito «Villar de Chinchilla»  
Fuensanta y agregado, distrito único.  
Nerpio, distrito segundo.  
Peñas de San Pedro, distrito primero.  
Yeste, distrito tercero.

**Alicante**

Gata de Gorgos, distrito segundo.  
Nucia (La), distrito único.  
Santa Pola, distrito segundo.

**Almería**

Gergal y agregado, distrito segundo.  
Oria, distrito segundo.  
Pulpi, distrito único.  
Sorbas, distrito segundo.  
Taberno, distrito único.  
Zurgena, distrito único.

**Ávila**

Lastra del Cano, distrito único.  
Navarredondilla y agregado, distrito único.  
San Bartolomé de Bejar y agregado, distrito único.

**Badajoz**

Corte de Peleas, distrito único.  
Cristina, distrito único.  
Don Alvaro, distrito único.  
Malcochizado, distrito único.  
Orellana la Vieja, distrito primero.  
Puebla de Alcocer, distrito primero.  
Trasierra, distrito único.

**Balears**

Valldemosa, distrito único.

**Barcelona**

Callús y agregado, distrito único.  
Malgrat y agregado, distrito único.

Moncada-Reixach, distrito segundo.  
Sabalais y agregado, distrito único.  
Torrelavid, distrito único.

**Burgos**

Arija y agregado, distrito único.  
Castillo del Val y agregado, distrito único.  
Espinosa de los Monteros, distrito segundo.  
Merindad de Sotoscueva, distrito segundo.  
Pedrosa del Príncipe y agregado, distrito único.  
Valle de Oca, distrito único.  
Valles de Palenzuela y agregado, distrito único.

**Cáceres**

Membrio, distrito único.  
Zarza de Montánchez, distrito único.

**Cádiz**

Gastor (El), distrito único.

**Castellón**

Alcudia de Vao y agregado, distrito único.  
Altura, distrito segundo.  
Chilches y agregado, distrito único.  
Montanejos y agregado, distrito único.

**Ciudad Real**

Alcolea de Calatrava, distrito único.  
Fuencaliente, distrito segundo.

**Córdoba**

San Sebastián de los Ballesteros, distrito único.  
Torrecampo, distrito primero.

**Cuenca**

Barajas de Melo y agregado, distrito primero.  
Ledana, distrito único.  
Olmeda del Rey y agregado, distrito único.  
Portalrubio de Guadaméjud y agregado, distrito único.  
Villamayor de Santiago, distrito tercero.

**Gerona**

Llers y agregado, distrito único.  
Ullastret y agregados, distrito único.

**Granada**

Alcazar y agregado, distrito único.  
Cenes de la Vega y agregado, distrito único.  
Charches, distrito único.  
Güevejar y agregados, distrito único.  
Rubite, distrito único.  
Ventas de Zafarraya, distrito único.

**Guadalajara**

Orea, distrito único.  
Prados Redondos y agregados, distrito único.  
Tortuera y agregados, distrito único.

**Guipúzcoa**

Régil, distrito único.

**Huelva**

Berrocal, distrito único.  
Lucena del Puerto, distrito único.  
Rosal de la Frontera, distrito primero.  
Santa Olalla del Cala, distrito segundo.

**Huesca**

Barbegal y agregado, distrito único.  
Camporrells y agregados, distrito único.  
Castejón de Monegros, distrito único.  
Monzón, distrito segundo.  
Panticosa y agregados, distrito único.  
Puebla de Roda (La) y agregados, distrito único.

**Jaén**

Genave, distrito único.  
Pontones, distrito único.  
Villanueva de la Reina, distrito primero.

**León**

Cimanes de la Vega, distrito único.  
Encinedo, distrito único.  
Izunia, distrito único.  
Matadeón de los Oteros, distrito único.

Molinaseca, distrito único.  
 Oencia, distrito único.  
 Vegarrienza, distrito único.  
 Villamol, distrito único.

**Lérida**

Ager y agregados, distrito único.  
 Naves y agregado, distrito único.  
 Os de Balaguer, distrito único.  
 Pallargas y agregado, distrito único.

**Logroño**

Ezcaray y agregado, distrito segundo.

**Lugo**

Balcira, distrito segundo.  
 Pastoriza, distrito primero.

**Madrid**

Algete, distrito único.  
 Cadalso de los Vidrios, distrito «Este».  
 Majadahonda, distrito único.  
 Mejorada del Campo, distrito único.  
 Serranillos del Valle y agregado, distrito único.  
 Villa del Prado, distrito «Sur».

**Málaga**

Alcaucín, distrito único.

**Murcia**

Ojós, distrito único.

**Orense**

Arnoya, distrito único.

**Palencia**

Abia de las Torres y agregados, distrito único.  
 San Cebrián de Muda y agregado, distrito único.  
 Santibañez de la Peña, distrito segundo.

**Palencia**

Tabanera de Cerrato, distrito único.  
 Villaprovedo y agregados, distrito único.

**Palmas (Las)**

Tías, distrito único.

**Salamanca**

Beloña y agregado, distrito único.  
 Brimcomas y agregados, distrito único.  
 Calzada de Bejar y agregado, distrito único.  
 Casillas de Flores, distrito único.  
 Navales y agregado, distrito único.  
 Rotortillo, distrito único.

**Santa Cruz de Tenerife**

Candelaria, distrito único.

**Santander**

Miera, distrito único.

**Segovia**

Ayllón y agregados, distrito único.  
 Santa María de Nieva y agregados, distrito único.  
 Sotosalbos y agregados, distrito único.  
 Torrecilla del Pinar, distrito único.  
 Torrejuelas y agregado, distrito único.

**Sevilla**

Garrobo (El), distrito único.  
 Gines y agregado, distrito único.

**Soria**

Cabrejas del Pinar, distrito único.  
 Deza y agregado, distrito único.  
 Fuentestrún y agregados, distrito único.  
 Peñalba de San Esteban y agregados, distrito único.  
 Valdenarros y agregados, distrito único.  
 Villaciervos y agregados, distrito único.  
 Yanguas y agregados, distrito único.

**Taragona**

Aiguamurcia, distrito único.  
 Bot, distrito único.

Miravet, distrito único.  
 Torredembarra, distrito único.

**Teruel**

Caminreal y agregados, distrito único.  
 Cuervo (El) y agregados, distrito único.  
 Jarque de la Val y agregados, distrito único.  
 Muniega, distrito único.  
 Santa Eulalia y agregado, distrito segundo.

**Toledo**

Calzada de Oropesa, distrito segundo.  
 Cebolla, distrito segundo.  
 Gálvez, distrito segundo.  
 Navalcán, distrito segundo.  
 Quismondo, distrito único.  
 Santa Cruz del Retamar, distrito primero.

**Valencia**

Benaguacil, distrito tercero.  
 Casinos, distrito único.  
 Corbera de Alcira, distrito segundo.  
 Chella, distrito único.  
 Chestre, distrito segundo.  
 Pedralba, distrito único.  
 Ribarroja, distrito segundo.

**Valladolid**

Castro de Duero y agregado, distrito único.  
 Roales de Campos y agregado, distrito único.  
 Unión de Campos (La) y agregado, distrito único.

**Vizcaya**

Arriozriaza, distrito «Sur».  
 Carranza, distrito «Norte».

**Zamora**

Gastronuevo de los Arcos y agregado, distrito único.  
 Pobladura del Valle y agregados, distrito único.  
 Rabanales y agregados, distrito único.  
 Samir de los Caños y agregados, distrito único.  
 San Cristóbal de Entreviñas, distrito único.  
 Villafañilla y agregado, distrito único.

**Zaragoza**

Calatorao, distrito segundo.  
 Calcaena y agregado, distrito único.  
 Cetina, distrito único.  
 Pedrola y agregado, distrito segundo.  
 Sisamon y agregado, distrito único.

**RELACION DE PLAZAS DE MEDICOS TITULARES  
 A PROVEER POR OPOSICION LIBRE****CUARTA CATEGORÍA****Alava**

Leza y agregado, distrito único.

**Alicante**

Benilloba, distrito único.

**Avila**

Aveinte, distrito único.  
 Navalperal de Tormes, distrito único.  
 Palacios de Goda, distrito único.  
 Sotalbo y agregado, distrito único.

**Barcelona**

Masquefa, distrito único.  
 Santa María de Barbara, distrito único.

**Burgos**

Aguilera (La), distrito único.  
 Ibrillos y agregados, distrito único.  
 Olmedillo de Roa, distrito único.  
 Villasilos y agregado, distrito único.

**Cáceres**

Bohonal de Ibor, distrito único.  
 Descargamaria, distrito único.  
 Ruanes, distrito único.  
 Villasbuenas de Gata, distrito único.

**Ciudad Real**

Fontanarejo, distrito único.  
 Labores (Las), distrito único.  
 Puebla del Principe, distrito único.

<b>Cuenca</b>	<b>Vizcaya</b>
Almonacid del Marquesado, distrito único.	Berriatua, distrito único.
Villar del Humo, distrito único.	
<b>Granada</b>	<b>Zamora</b>
Conchar y agregado, distrito único	Cubo de Tierra del Vino, distrito único.
<b>Guadalajara</b>	Peleas de Arriba y agregados, distrito único.
Berninches y agregado, distrito único.	Tardobispo y agregados, distrito único.
Huermeces del Cerro y agregados, distrito único.	
Puebla de Valles y agregado, distrito único.	<b>Zaragoza</b>
Romanones y agregado, distrito único	Aragón, distrito único.
<b>Huelva</b>	Aniñón, distrito único.
Puerto-Moral, distrito único.	Castejón de Valdejasa, distrito único.
San Silvestre de Guzmán, distrito único.	Encinacorba, distrito único.
	Salillas de Jalón y agregado, distrito único.
<b>Huesca</b>	QUINTA CATEGORÍA
Villanueva de Sigüenza y agregado, distrito único	<b>Álava</b>
<b>León</b>	Arrastaria, distrito único.
Fuentes de Carbajal y agregado, distrito único.	<b>Ávila</b>
San Esteban de Nozales, distrito único.	Lanza, distrito único.
Villaver, distrito único	Narrillos del Alamo, distrito único.
<b>Lérida</b>	Navatejares, distrito único.
Donecell, distrito único.	<b>Burgos</b>
Pobla de Cerveroles, distrito único.	Fresno de Riotrón, distrito único.
Vilamitjana y agregados, distrito único.	Quintanilla Sobresierra, distrito único.
<b>Logroño</b>	<b>Cuenca</b>
Arnedillo, distrito único.	Cañizares, distrito único.
Lardero, distrito único	<b>Guadalajara</b>
Navajun y agregado, distrito único.	Fuentelecuina, distrito único.
<b>Madrid</b>	Moratilla de los Meleros, distrito único.
Brea de Tajo, distrito único.	<b>Huesca</b>
Olmeda de las Fuentes y agregado, distrito único.	Oso de Cinca, distrito único.
Valdecarlos, distrito único.	<b>León</b>
Villaviciosa de Odon, distrito único.	Campazas, distrito único.
<b>Palencia</b>	<b>Lérida</b>
Cevico Navero, distrito único.	Bobera, distrito único.
Ventosa de Pisuerba y agregado, distrito único.	<b>Logroño</b>
Villatoquite y agregados, distrito único.	Canales de la Sierra y agregado, distrito único.
<b>Salamanca</b>	<b>Murcia</b>
Castillejo Martín Viejo, distrito único.	Aledo, distrito único.
Montemayor del Río, distrito único.	<b>Palencia</b>
Vecinos, distrito único.	Villasarracino, distrito único.
<b>Santander</b>	<b>Salamanca</b>
San Roque de Riomiera, distrito único.	Cabeza de Bejar, distrito único.
Udías, distrito único.	Palacios Rubios, distrito único.
<b>Segovia</b>	Zorita de la Frontera, distrito único.
Castillejo de Mesleón, distrito único.	<b>Segovia</b>
Matagorda, distrito único.	Aña, distrito único.
<b>Soria</b>	Honrubia de la Cuesta, distrito único.
Castilruiz, distrito único.	<b>Toledo</b>
Vilarijo y agregados, distrito único.	Ugena, distrito único.
<b>Tarragona</b>	<b>Valencia</b>
Alfara, distrito único.	Marines, distrito único.
Bonastre, distrito único.	<b>Valladolid</b>
Conesa y agregado, distrito único.	Hornillos, distrito único.
Riudecanals, distrito único.	<b>Zamora</b>
<b>Teruel</b>	Mayalde, distrito único.
Berge y agregados, distrito único.	
Marín del Río y agregado, distrito único.	<b>RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por</b>
Ocón, distrito único	<i>la que se rectifica la relación de aspirantes presentados al concurso-oposición a plazas de Médicos Maternólogos del Estado, de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado.</i>
<b>Toledo</b>	
Aldanzenabalo de Escalona, distrito único.	Habiéndose padecido error material de inscripción en la publicación de la relación de aspirantes presentados al concurso-oposición a plazas de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado, de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado, convocado en 31 de mayo último, y habiéndose omitido
Manzanque, distrito único.	
Mascaraque, distrito único.	
<b>Valencia</b>	
Ador, distrito único.	
Alcudia de Crispín, distrito único.	
Millares, distrito único.	
Montaverner, distrito único.	
<b>Valladolid</b>	
Herrín de Campos, distrito único.	
Mudarra (La), distrito único.	
Veza de Rubonce, distrito único.	
Villanueva de Duero, distrito único.	
Villaica de Campos, distrito único.	